



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**

DEMANDANTE: JAIME MEDINA TORRES

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 2014-00703

ASUNTO: REABRE PROCESO.

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de REPARACIÓN DIRECTA instaurado por el señor **JAIME MEDINA TORRES**, mediante apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN ya se realizó la respectiva notificación del auto que admite el llamamiento en Garantía a la entidad en esta calidad llamada desde el día 23 de Febrero de 2015 (fls. 6 cuaderno de llamamiento) y dado que ya se encuentra a folio 7 a 18 la contestación de dicha entidad al respectivo llamamiento en garantía, encuentra el despacho, que no se hace necesario seguir con la suspensión del proceso razón por la cual se ordenará reabrir el mismo.

Finalmente, se le reconoce personería jurídica a la Abogada **PATRICIA ZULUAGA RAMIREZ**, portadora de la T.P de Abogada No. 69.089 del C.S de la J, para representar a la entidad llamada en Garantía, en los términos del poder conferido y visible a folios 11 del cuaderno de llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria